



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que la partes demandante solicito entrega de los títulos judiciales. Asimismo, informo que en la plataforma del banco Agrario reposan los títulos judiciales número 436030000222293 del 11/08/2020 por la suma de \$ 2.624.862,00, 436030000224587 del 27/10/2020 por la suma de \$ 1.128.878,00, 436030000226988 del 29/12/2020 por la suma de \$ 931.545,00 y 436030000229749 por la suma de \$ 564.439,00. Paso para lo de su cargo,

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 0373

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	KEVIN ADRIAN ORTEGA ZUÑIGA
DEMANDADO:	NUVIS PATRICIA ARIZA RIVADENEIRA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00097-00

Mediante audiencia del 19 de mayo de 2021, se liquidaron las costas del proceso ejecutivo, adeudando el demandado la suma de \$4.527.107 por concepto de liquidación del crédito y \$452.710 por concepto de costas, para un total de \$4.979.817.

En memorial recibido el 4 de junio de 2021, la parte demandante solicitó la entrega del título judicial.

En efecto, en la plataforma del Banco Agrario, reposan los títulos judiciales número 436030000222293 del 11/08/2020 por la suma de \$2.624.862,00, 436030000224587 del 27/10/2020 por la suma de \$1.128.878,00, 436030000226988 del 29/12/2020 por la suma de \$931.545,00 y 436030000229749 por la suma de \$564.439,00, la cual se entregará a la parte demandante.

En ese norte, se ordenará la entrega de los títulos judiciales número 436030000222293 del 11/08/2020 por la suma de \$2.624.862,00, 436030000224587 del 27/10/2020 por la suma de \$1.128.878,00, 436030000226988 del 29/12/2020 por la suma de \$931.545,00, a la parte demandante.

Se ordenará el fraccionamiento del título judicial 436030000229749 por la suma de \$564.439,00, así: i) \$294.532 a favor de la parte demandante y ii) \$269.907, como remanente para la parte demandada.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01jpcrrioaha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, el despacho encuentra procedente la petición elevada por la parte demandante entregando los títulos y declarara el proceso finalizado por pago total de la obligación.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Por Secretaría, ofíciase de inmediato a las entidades bancarias del caso.

TERCERO: Entregar a la parte demandante los títulos judiciales número 436030000222293 del 11/08/2020 por la suma de \$2.624.862,00, 436030000224587 del 27/10/2020 por la suma de \$1.128.878,00, 436030000226988 del 29/12/2020 por la suma de \$931.545,00.

CUARTO: Fraccionar el título judicial 436030000229749 por la suma de \$564.439,00, así: i) \$294.532 a favor de la parte demandante y ii) \$269.907, como remanente para la parte demandada. Entréguese los títulos fraccionados a quien correspondiere. Por Secretaria, ofíciase por medio expedito y de inmediato a la parte demandada para que proceda al reclamo del remanente.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

Dsam

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 056 de 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA Secretaria.</p>

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.